



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso de Pertenencia de EDITH GALINDO VALDERRAMA C.C. No 31228940 y DIANA MARIA QUIZA GALINDO C. C. No 36307550 contra MONICA GIRALDO GALINDO C.C. No 55172724, JUAN CARLOS GUTIERREZ BERNAL C.C. No 79565002 y DANIELA ALEJANDRA GUTIERREZ GIRALDO C.C. No 122413397 RAD. 41001-41-89-004-2022-00241-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA PERTENENCIA, se designa al profesional del derecho Dr. WILMER MONTENEGRO VILLAREAL para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Reconoce personería jurídica al Dr. MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN como apoderado de la parte demandante conforme al poder de sustitución del Dr. CAMILO CHACUÉ COLLAZOS.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.